

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficios números DGG- 457 y 583/2010 de fechas 19 de agosto y 18 de octubre del 2010, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por viudez a favor de las CC. Sofía Álvarez Angulo y Bertha Hinojosa Rivera, quienes en su carácter de esposas resultan ser beneficiarias de los extintos señores Pedro Solórzano Sánchez y Héctor García Murguía, cuyos expedientes les fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficios números 1094 y 1304/10 de fechas 27 de agosto y 22 de octubre del año actual, suscrito por los CC. Diputados Armida Núñez García y Luis Alfredo Díaz Blake, así como Enrique Rojas Orozco y Leonel González Valencia, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios números DRH/0592 y 1218/2010, de fechas 7 de mayo y 7 de septiembre del presente año, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por viudez a favor de las beneficiarias que se mencionan en el considerando primero.

TERCERO.- Que el señor Pedro Solórzano Sánchez falleció el día 13 de marzo de 2010, según consta en el acta de defunción No. 14, expedida por el Oficial Número 1 del Registro Civil de Cuauhtémoc, Colima, el día 16 de marzo del presente año, mismo que se encontraba adscrito a la Nómina de Pensionados y Jubilados de la Burocracia, según informa el Director de Recursos Humanos en el oficio que se menciona en el considerando segundo del presente dictamen.

Y el señor Héctor García Murguía falleció, día 5 de agosto de 2010, según consta en el acta de defunción No. 822, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el mismo día, mismo que se encontraba adscrito a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Magisterio, según informa el Director de Recursos Humanos en el oficio que se menciona en el considerando segundo del presente dictamen.

CUARTO.- Que la C. Sofía Álvarez Angulo estaba casada con el señor Pedro Solórzano Sánchez, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta No. 52, correspondiente al año de 1966, expedida por el Director del Registro Civil del Estado, el día 6 de noviembre de 2009, del cual dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Constancia de Dependencia Económica, ratificada ante la C. María Eugenia Avalos Vizcaíno, Juez Mixto de Paz, quien actúa por ministerio de Ley, del Juzgado Mixto de Paz de Cuauhtémoc, Colima, el día 19 de marzo del año en curso.

Mientras que la C. Bertha Hinojosa Rivera estaba casada con el señor Héctor García Murguía, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta No. 87, correspondiente al año de 1969, expedida por el Director del Registro Civil del Estado, el día 7 de agosto de 2010, del cual dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la

Información Testimonial, ratificada ante el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública No. 2, de esta demarcación, el día 10 de agosto del año en curso.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgar a las CC. Sofía Álvarez Angulo y Bertha Hinojosa Rivera viudas de Solórzano y García, pensiones por viudez, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraban adscritos a las Nóminas de Jubilados y Pensionados de la Burocracia y del Magisterio y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos les corresponde el 100% de la percepción económica que en vida recibían los señores Pedro Solórzano Sánchez y Héctor García Murguía, equivalente a la cantidad mensual de \$5,474.18 y \$22,180.18 y anual de \$ 65, 690.16 y \$ 266,162.16, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 210

ARTICULO UNICO.- Se concede pensiones por viudez a las CC. Sofía Álvarez Angulo y Bertha Hinojosa Rivera, las cuales se extinguirán si contraen nuevas nupcias, entran en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción que disfrutaban sus esposos los señores Pedro Solórzano Sánchez y Héctor García Murguía, quienes a la fecha de su fallecimiento se encontraban adscritos a las Nóminas de Jubilados y Pensionados de la Burocracia y del Magisterio, respectivamente. Pensiones que se pagarán en los términos señalados en el considerando quinto del presente Decreto. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 4902 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.

**C. FRANCISCO ALBERTO ZEPEDA GONZÁLEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA
DIPUTADO SECRETARIO**